

Recurso de Casación 00341-2018 Sala Tercera de la Corte

Recurso de casación interpuesto por [Nombre 003] por el delito de sustracción de menor, maltrato, amenazas a una mujer y ofensas a la dignidad de [Nombre 001] y otros. Alegando el defensor inobservancia de la ley sustantiva en la solución por parte del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Santa Cruz, Guanacaste, al rechazar la concurrencia de una causa de justificación en la sustracción del menor ofendido, al estimar que se ejerció un derecho, al ser el endilgado el padre del menor. Los demás delitos juzgados quedan en firme (violación de domicilio, amenazas contra mujer agravado, ofensas a la dignidad agravado y maltrato agravado), por lo que solo se discutió lo relacionado con la sustracción.

Por voto de la mayoría de los magistrados de esta Sala resuelven con base en los artículos 141, 56 y 60 del Código de Familia, donde se indica que los progenitores ostentan la patria potestad, así como la guarda, crianza y educación de los menores de edad salvo acuerdo mutuo o resolución judicial en contrario. Esta condición se mantiene aunque se hayan separado y no convivan más juntos; claro sin obviar, que si se exceden estas facultades se estaría en presencia de un ilícito.

Con base en el principio de inocencia y la inviolabilidad de la defensa, esto no se puede presumir, por lo que se debe de demostrar fehacientemente ese exceso en la patria potestad. De forma que, si no se puede demostrar que la persona encartada carecía de las facultades de guarda, crianza y educación o que teniéndolas no se excedió en su ejercicio, no podría tenerse demostrada la antijuricidad de su acción u omisión de sustracción de menores o persona con discapacidad. Se declara con lugar el recurso del defensor público y se absuelve a [Nombre 003] directamente del delito de sustracción de persona menor de edad que se le atribuyó. El resto de la condena y sanciones quedan en firme.

